

PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 1º DE 1909.

NUM. 65.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recorrida.

INFORMACION

Colecta.

A la que en el Estado se ha abierto en favor de las víctimas de los temblores habidos en Acapulco y Chilpancingo, hay que agregar la que contribuyen los vecinos del Distrito de Zimapan y que asciende á.....\$74.77.

Movimiento de preceptores y ayudantes.

El Sr. Francisco Pérez Solares, ayudante de la escuela oficial de niños de Tula, hace uso de una licencia que le fué concedida, lo substituye la Srta. Rebeca Moctezuma; la Srta. Clotilde Lorea, ayudante de la escuela núm. 20 nocturna en esta ciudad, hace uso de licencia; la Srta. Felipa Esquivel renunció igual empleo en la escuela núm. 19 también nocturna; la Srta. Eloisa Casas se ha hecho cargo de la dirección de la escuela de niñas de Zapotlán, Municipio de Toluca; el Sr. Nicolás Gilberto de la de niños de Portezuelo, Municipio de Ixmiquilpan; el C. Valentín Santiago ha dejado de servir la escuela oficial de niños de Chapantongo por haber sido pensionado por el Gobierno General para que haga sus estudios en la Escuela Normal para Profesores en México; al C. Herminio Holguín se le ha admitido la renuncia que presentó del empleo de Director de la escuela de niños de Xochitlán, Tula; la Srta. Basilia Fuentes, á quien se le había suspendido en el empleo de Directora de la escuela oficial de niñas de Tasquillo, por suponerse que padecía tuberculosis, ha sido repuesta en su empleo después de haber justificado plenamente que no adolece de tal perniciosa y maligna enfermedad; la Srta. Pluvia Lugo vá á sustituir en el empleo de Directora de la escuela de niñas de Pisaflores á la Sra. Florentina V. vda. de Carrillo.

Enlace.

El sábado 28 del mes que terminó ayer, unieron sus destinos el apreciable caballero Sr. Ingeniero Don Alvaro Rodríguez y la virtuosa Srta. Concepción Macedo.

La ceremonia tuvo verificativo en la Hacienda de Tepa el Chico, del Municipio de Zempoala, y á ella concurrieron distinguidas personas de esta capital y de las de México y Puebla.

Que sean felices.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Hernández.

(CONCLUYE)

A la ocupación respectiva precederán los trámites legales conducentes á expropiar, y los valores fiscales, serán

los que en todo caso habrán de servir de base para las indemnizaciones.

Art. 23. La situación de las obras, en caso de diferencia, se decidirá por el juez competente, en juicio sumario, con dictamen de un solo perito nombrado de común acuerdo por las partes ó por el juez en caso de discordia, y procediendo éste de oficio, una vez instaurada la demanda, hasta resolver lo que estime de justicia, conciliando el interés privado y el de la agricultura. El mismo procedimiento se observará en todo litigio que se suscite con ocasión de esta ley.

Art. 24. Construida una presa, el dueño lo manifestará á la oficina de rentas, expresando la ubicación y capacidad de aquélla, la superficie regable y la proporción en que ésta pertenezca al mismo dueño ó á otros, y los nombres de los dueños, así como la denominación de los predios ajenos que puedan utilizar el agua. Igual manifestación se hará á la Presidencia Municipal respectiva, determinando la cuota ó precio que el dueño de la misma presa tenga convenido ó se proponga cobrar por el suministro de agua.

Art. 25. La manifestación que el artículo anterior previene sea presentada á la Presidencia Municipal, la transcribirá ésta á la Junta de Aguas. Dicha Junta emitirá parecer, que comuniqué á la oficina de rentas, la que á su vez lo pondrá, con informe, en conocimiento del Gobierno para la resolución del caso.

Art. 26. Las disposiciones vigentes acerca de servidumbres y medios para su uso, regirán con motivo de las obras de avenamiento ó hidráulicas y de las presas, zanjas, acequias ó canales y riego.

Art. 27. Lo prevenido por esta ley se aplicará, en lo conducente y como supletorio, á los puntos no previstos en los contratos—concesiones que se hayan otorgado respecto de cualquiera clase de obras comprendidas en el art. 1º.

Art. 27. Los pormenores para la ejecución y cumplimiento de la presente ley los establecerá el reglamento respectivo.

Sala de Comisiones. Pachuca, 12 de abril de 1909.—C. F. de Landero.—Miguel Lara.—Joaquín Blasquez.—Lamberto Revilla.

Primera lectura y copia al Ejecutivo.

Se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 17 de abril de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Hernández.

Con asistencia de los CC. Diputados, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sán-

chez Mejorada, á las once y veinte de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, al que se acompaña un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación, que practicó la Sección de Tesorería, por el movimiento de fondos habido en ella durante el mes de marzo próximo pasado.—A la Comisión de Hacienda.

Otro oficio de la citada Secretaría, participando al C. Gobernador, quedar enterado de quienes son los CC. Diputados que forman la mesa con que ha de funcionar este H. Congreso durante el presente mes.—A su expediente.

El C. José M. Espinosa y Cuevas, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, participa á esta H. Cámara, que en virtud de licencia que le fué concedida por la H. Legislatura de ese Estado, para atender á su salud, con fecha 10 del corriente y previas las formalidades de ley, le hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Lic. Francisco A. Noyola, quién á su vez participa haberlo recibido.—Enterado.

El C. Teodoro A. Dehesa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, participa á este H. Congreso, que en virtud de licencia que la Diputación Permanente de ese Estado le concedió para separarse por unos días del Despacho del Gobierno del mismo, con fecha 15 del mes en curso, y previas las formalidades de ley, le hizo entrega del Gobierno al C. Lic. Eliezer Espinosa, quien á su vez participa haberlo recibido.—Igual trámite.

Dictamen de las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura, que dice. Señor: (aquí el que ya conoce la Cámara, y que se refiere á que en las fincas rústicas en donde se hagan mejoras, sean exceptuadas de impuesto en relación de dichas mejoras, y con arreglo á la nueva ley.)—Segunda lectura y aviso al Ejecutivo, señalándose para su discusión el día 24 del corriente.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 21 de abril de 1909.—Salvador Hermosillo.—Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del Vice Landero.

Presentes en el Salón los CC. Diputados, Fernández, González, Landero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once y cinco minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con un oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, en que participa al C. Gobernador quedar enterado, de que, el día 14 del actual, recibió primera lectura el dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Agricultura, relativo al proyecto de ley sobre pro-

tección y fomento á la agricultura.—A su expediente.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Carlos R. de Landero, Vice Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 24 de abril de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Hernández.

Presentes en el Salón los CC. Diputados Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, y Rosete, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan.

(Continuará)

COMITE MEXICANO

—DEL—

TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE ESCOLAR

Del 29 de marzo al 2 de abril de 1910 ha de celebrarse en París la tercera reunión internacional encargada de estudiar los interesantes problemas que atañen á la higiene escolar, que desde hace 25 años preocupa á los médicos y á los educadores, porque se ocupa del niño desde el momento en que por primera vez franquea el dintel de un establecimiento de enseñanza, para no perderlo de vista sino en la edad adulta ó aún más allá, á su salida de la escuela, perfeccionando su educación física y contribuyendo á que se hagan en las mejores condiciones su educación moral ó intelectual.

Muy vasto es el dominio de la higiene escolar, puesto que tiene bajo su dependencia vigilar la salubridad de los edificios destinados á escuelas, cuidar de que el crecimiento de los alumnos se haga del modo más adecuado, dirigir su educación física y procurar que no sean víctimas de las enfermedades contagiosas; todavía más, ampliando su esfera de acción hasta los niños anormales, se encarga de ellos para impartirles educación en escuelas especiales, así como, por medio de establecimientos adecuados, se ocupa de los débiles, los convalecientes, los candidatos á la tuberculosis.

Siendo, pues, de tanta importancia la higiene escolar, y teniendo en cuenta especialmente los progresos que en México ha realizado de poco tiempo á esta parte, sobre todo desde la creación del servicio Higiénico Escolar del Distrito Federal, ha quedado instalado en esta Capital un Comité Mexicano encargado de secundar los trabajos del de Organización de París, y de propagar en nuestra República la importancia del Congreso de Higiene Escolar que se prepara, invitando á las personas que tengan relación con tan importante ramo de la Higiene para que contribuyan con su contingente á dar á conocer en dicha asamblea los adelantos de nuestro

país en esta materia; contando dicho Comité, para el mejor éxito de sus labores, con el apoyo decidido de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que bondadosamente se ha servido ofrecer pagar las cuotas de inscripción de las personas que envíen memorias á la reunión internacional de que se trata, por conducto del mismo Comité.

El III Congreso Internacional de Higiene Escolar se compondrá de miembros benefactores; contribuyentes, titulares y asociados; recibiendo el primer título los que paguen la cuota de quinientos francos, el de donadores aquellos cuya cuota sea de cien francos, el de titulares los que se cuoticen con veinticinco, y reservándose el título de miembros asociados para las personas de las familias de los titulares.

Las comunicaciones que se hagan al Congreso podrán redactarse haciendo uso de cualquiera de los diversos idiomas europeos; pero, sin embargo, el reglamento invita á servirse de preferencia del francés, del alemán ó del inglés; debiendo acompañarse de un resumen escrito en cualquiera de estas tres lenguas los trabajos redactados en otra. Los trabajos ó memorias provenientes de nuestra República deben dirigirse al Comité Mexicano (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes Sección de Educación Secundaria, Preparatoria y Profesional) precisamente antes del 30 de noviembre del presente año; no podrán exceder de cinco mil palabras; deberán remitirse por duplicado, y, por último, han de estar acompañados de un corto resumen de quinientas á mil palabras, en el que se expresen las conclusiones que del texto se desprendan.

El Congreso se ha dividido en diez secciones: 1.ª Los edificios y el mobiliario escolar.—2.ª Higiene de los internados.—3.ª Inspección médica de las escuelas y cédulas sanitarias individuales; sanción práctica de su ejecución.—4.ª Educación y adiestramiento físicos.—5.ª Higiene del escolar. Profilaxis de las enfermedades contagiosas en la escuela. Enfermedades de origen escolar.—6.ª La higiene fuera de la escuela. Escuelas al aire libre. Colonias de vacaciones, &c.—7.ª El cuerpo docente: su higiene, sus relaciones con las familias y el médico escolar.—8.ª Enseñanza de á los maestros, á los alumnos y á sus familias.—9.ª Los programas y los métodos de enseñanza en sus relaciones con la higiene escolar.—10.ª Escuelas especiales para anormales.

Siendo como son tan complejas las cuestiones correspondientes, el reglamento del Congreso recomienda que en cada una de las secciones referidas tengan en cuenta, especialmente, los temas siguientes:

Sección primera: I.—Conservación higiénica de los locales destinados á escuelas. II.—El mueblaje sanitario de las escuelas. III.—Los baños de ducha en las escuelas.

Sección segunda: I.—¿Cuáles son las mejores condiciones higiénicas para el establecimiento de un internado? II.—Cédula sanitaria de los internados. III.—La higiene de la boca en los internados.

Sección tercera: I.—Relaciones del médico inspector de escuelas con los maestros y con las familias y sus médicos. II.—Organización de la inspección médica para las escuelas rurales. III.—Por quién

deben ser hechos los exámenes médicos de los órganos especiales de las escuelas.

Sección cuarta: I.—De la utilidad de los campos de juego para los escolares. II.—La gimnasia escolar según las edades y las aptitudes físicas. III.—El trabajo manual en las escuelas.

Sección quinta: I.—Las enfermedades parasitarias de los tegumentos en la escuela. II.—Medios de proteger á las familias contra las enfermedades contagiosas de origen escolar. III.—Vigilancia de los escolares contagiosos fuera de las escuelas. Condiciones para su reingreso á la escuela.

Sección sexta: I.—Las escuelas al aire libre y los escolares que deben beneficiarse con ellas. II.—Papel de las obras complementarias del escolar (sociedades de antiguos alumnos, patronatos, mutualismo, etc.) en la higiene de los niños y de los adolescentes. III.—Horario y empleo del tiempo en las escuelas al aire libre.

Sección séptima: I.—Los exámenes de aptitud física de los candidatos al magisterio. II.—Relaciones de los maestros y de las familias; su organización práctica. III.—Colaboración del médico y del maestro en la higiene escolar.

Sección octava: I.—La enseñanza de la puericultura á las maestras y á las alumnas. II.—La enseñanza antialcohólica en la escuela. III.—De la necesidad de dar á los maestros nociones suficientes de higiene escolar.

Sección novena: I.—Establecimiento de un horario normal para los niños en las diferentes edades escolares. II.—La inatención: sus causas, sus remedios; medios de combatirla; circunstancias que la favorecen en los planes de estudios y los métodos de enseñanza. III.—Inconvenientes y ventajas de la diseminación ó de la concentración de las materias de enseñanza en el establecimiento de los programas.

Sección décima: I.—Ventajas é inconvenientes de los diferentes tipos de establecimientos para los anormales psíquicos. II.—Papel del médico y su colaboración con el maestro en las clases y escuelas de anormales psíquicos. III.—Plan y programa de instrucción y de educación para los anormales psíquicos de las escuelas.

Además de los temas anteriores, se tratarán en asamblea general los siguientes: 1.º. Unificación de los métodos de examen físico en las escuelas. 2.º. Educación sexual. 3.º. Preparación y elección del médico escolar.

Por último, habrá una exposición de higiene escolar anexa al Congreso, sobre la que se darán más datos en una circular posterior.

El Comité Mexicano, en vista de los antecedentes de Ud. y de la trascendencia del asunto, espera que se sirva tomar parte en el Congreso de que se trata, inscribiéndose á él, enviando algún trabajo para el mismo ó, si fuere posible, concurriendo personalmente á dicha asamblea, reitera á Ud. las seguridades de su consideración distinguida.

México, julio de 1909.—Dr. Alfonso Prunedu, Presidente.—Dr. Manuel Uribe y Troncoso, Vicepresidente.—Dr. Jesús B. Monjarás, Vicepresidente.—Dr. Jesús González Urueña, Secretario.

CONVOCATORIA

EXPEDIDA.

POR LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PARA LA LETRA DE UN POEMA SINFONICO Y CORAL
INTITULADO "INDEPENDENCIA,"
QUE SE EJECUTARA EN EL PROXIMO
CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes convoca á los literatos mexicanos para que escriban la letra de un poema sinfónico y coral intitulado "Independencia," que se ejecutará en el próximo Centenario de la Independencia Mexicana, conforme á las bases siguientes:

1ª.—Los aspirantes al premio tendrán libertad absoluta en cuanto á forma y estilo, pero no perderán de vista que la obra para la que escriban la letra ha de ser un poema sinfónico y coral, y que su ejecución por orquesta y voces deberá durar cuando menos 30 minutos y cuando más 60.

2ª.—El autor de la obra premiada recibirá un diploma una medalla de oro y la cantidad de..... \$3,000.00. El jurado podrá conceder también un segundo premio y un diploma; dicho segundo premio será de \$1,000.00. Tanto los premios como los diplomas y las medallas se entregarán por el Presidente de la República á los premiados después de que se ejecute la obra.

3ª.—Todas las obras que se envíen á concurso se firmarán por medio de un pseudónimo y se mandarán en sobre lacrado. En otro sobre también lacrado y marcado con el mismo pseudónimo se encerrará el nombre del autor, que hará saber con toda claridad en el mismo pliego su dirección. Este segundo pliego quedará depositado en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y no se remitirá á ninguno de los jueces.

4ª.—El plazo para remitir las obras principiará el día 15 de septiembre de este año y terminará el 15 de octubre próximo.

5ª.—La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se reservará la propiedad de la obra premiada.

6ª.—El jurado que nombrará la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes estará constituido por tres personas.

México, junio 15 de 1903. — *Justo Sierra.*

CONCURSO CIENTIFICO Y LITERARIO

CONVOCADO POR LA

SOCIEDAD MEXICANA

PARA EL CULTIVO DE LAS CIENCIAS

PARA CELEBRAR EL PRIMER CENTENARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA.

Tema núm. I.—Correspondiente á la misma Sociedad.

I. TEMA: "Ventajas é inconvenientes de la enseñanza enciclopédica aplicada á la Escuela Mexicana."

II. Pueden optar á este tema todas las personas que así lo desearén y que residan en la República Mexicana.

III. Los estudios que se presenten deberán venir escritos en máquina, papel tamaño oficio, escritos por una sola cara, en renglones que no pasen en

número de cuarenta ni bajen de veinticinco; cada estudio deberá tener más de veinticinco hojas y, menos de cuarenta y cinco.

IV. Deberán firmarse los estudios con pseudónimo y acompañarse de un pliego cerrado en donde conste el nombre del remitente y su dirección y en el sobre el mismo pseudónimo.

V. La Sociedad al recibir un estudio, aunque venga por correo enviará el recibo correspondiente que servirá para recoger el trabajo después de pasado el Concurso, para lo cual dirán con qué dirección se envía el recibo aun cuando sea con el mismo pseudónimo. Los trabajos que no fueren recogidos después de dos meses de pasado el Concurso, quedarán como propiedad de la Sociedad.

VI. La dirección para el envío de los trabajos será: *Sociedad Mexicana para el Cultivo de las Ciencias, Sepuleros de Sto. Domingo núm. 519.*

VII. El plazo para la admisión de los trabajos terminará el 16 de Septiembre de 1903.

VIII. El Jurado Calificador será formado por tres personas que designe la Sociedad en Junta General y se dará á conocer un mes antes de cerrarse el plazo para la admisión de los trabajos.

IX. El Jurado tendrá como plazo dos meses para dictaminar de los estudios presentados, siempre que no pasen de 20 estudios, y tres días por cada trabajo que exceda de este número.

X. La Sociedad otorgará un premio al mejor trabajo presentado á Concurso y las menciones honoríficas que el Jurado juzgue convenientes.

XI. El premio que otorgará la Sociedad consistirá en un objeto de arte, que regala el señor Presidente Honorario de esta Sociedad, Gral. *Porfirio Díaz.*

XII. La Sociedad celebrará una velada literario-musical en la cual se hará la distribución de las recompensas.

"Unión y Progreso." México, Octubre 27 de 1907.
—*Soledad V. Sánchez*, Presidente.—*Ana María Castro*, Tesorera.—*Josefa Oropesa*, Secretaria.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN
REQUERIMIENTO

Sr. Blas Guerrero.

En los autos relativos del juicio ejecutivo mercantil promovido en este Juzgado por el Sr. Ricardo Pérez contra Ud. sobre pago de pesos, se ha proveído el siguiente:

"Metztitlán, agosto veintitrés de mil novecientos nueve. —Por presentado el escrito que antecede con los recabos que se acompañan, en cuanto haya lugar en derecho; y con fundamento en los artículos 2º 534, parte final, 1391 fracción IV y 1392 del Código de Comercio, 1018 y 1020 del de Procedimientos Civiles, como lo pide el promovente Ricardo Pérez; requiérase al demandado Blas Guerrero de pronta y ejecutiva paga de la cantidad de ciento veinticuatro pesos, importe de la libranza exhibida, y no haciéndolo, trábase ejecución en bienes suficientes para cubrir la suerte principal, gastos legítimos, réditos legales y costas, para la cual servirá este auto de mandamiento en forma; si ignorándose el domicilio de dicho demandado, hágasele el requerimiento por dos veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, y el cual requerimiento surtirá sus efectos legales dentro de ocho días, contados desde la última publicación oficial; ad-

virtuéndose al mismo demandado que si no comparece á hacer la designación de bienes que corresponde, ese derecho pasará al actor; así como que si no designa casa en esta Villa para las ulteriores notificaciones, estas se le harán en la puerta del Juzgado. Lo decretó y firmó el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, actuando con Secretario. Doy fe.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Kúbricas.”

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado.

Metztitlán, agosto veinticinco de mil novecientos nueve.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 25 de 1909.—Recibido, agosto 31 de 1909.—Quiroz.

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos ó inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. “El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia.” Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero de 1909 á 1° de Julio del mismo año.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

“En los autos del juicio promovido ante este Juzgado por la Sr. Jesús Chávez, pidiendo la declaración de quiebra del Sr. Gabriel Soto, vecino del pueblo de Tecozáutla, hay un auto que á la letra dice:

“Huichapan, julio veintinueve de mil novecientos nueve.—En vista del contenido del anterior escrito y de la certificación que se adjunta; se declara: Primero. El estado mercantil del Sr. Gabriel Soto es el de quiebra, presumiéndose por ahora y á reserva de lo que proceda en su oportunidad, que ha tenido lugar el día doce de junio último. Se nombra síndico provisional al Sr. Lic. Agustín Pérez, é interventor con el mismo carácter al Sr. Don Francisco Resendiz, á quienes se hará saber su nombramiento para los efectos á que hubiere lugar en derecho. Segundo. Sirviendo este auto de mandamiento en forma procédase al asegnamiento de los bienes, libros, correspondencia y documentos del deudor, entregándose al síndico de la manera prevenida por la ley, á cuyo efecto se libraré oficio al C. Juez Conciliador del Municipio de Tecozáutla, por ser el domicilio del fallido, y donde están ubicados sus bienes, y orden al Administrador de Correos del mencionado Municipio, para que le entregue la correspondencia. Tercero. Hágase saber al Sr. Soto que lo queda prohibido hacer pagos ó entregar bienes, bajo el apercibimiento de segundo pago en el primer caso, y de declararlo en el segundo, culpable de ocultación; y Cuarto. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, y regístrese en el correspondiente Registro de Comercio expidiéndose las copias que se soliciten. Con fundamento en los artículos 1416, 1417, 1422, 1430 1431, 1436 y demás relativos del Código de Comercio lo proveyó y firmó el C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fe.—José Rodríguez Zavala.—Marcial Escudero, Srio.”

Y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado expido el presente en Huichapan, á cuatro de agosto de mil novecientos nueve. Doy fe.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 24 de 1909.—Recibido, agosto 27 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Señor Ignacio Acosta vecino que fué de esta Villa el Lic. Jesús M. Trajo, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial del Estado” y “Diario del Hogar” de la Ciudad de México, se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes que deberán ser presentados á este Juzgado el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación oficial.

Molango, agosto 14 de 1909.—Ciro C. Lozano, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, agosto 19 de 1909.—Recibido agosto 25 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO

En los autos del juicio testamentario del finado Federico Figueroa, vecino que fué de esta Villa, obran las constancias siguientes:

“... El C. Juez acordó: con fundamento en los artículos 532, 1,680, 1,682 y 1,683 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en estado de minoridad á los menores Benjamín y Nefalí Figueroa, y de acuerdo con el artículo 432 del Código Civil es de confirmarse y se confirma el nombra-

PREPARACION DE WAMPOLE

miento hecho por los mismos menores Benjamín y Nestali Figueroa á favor de los Sres. Waldo Martínez como tutor y Don Eduardo Cisneros como curador y se manda se haga saber á estos Sres. sus nombramientos respectivos para que previa su aceptación y protesta se les disciernan sus cargos en forma legal. . . . Doy fe.—M. Ramírez Castillo.—Adán R. Rubio, Srio.—Rúbricas.—“Jacala diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Waldo Martínez y Eduardo Cisneros, se les discierne respectivamente los cargos de tutor y curador especiales de los menores Benjamín y Cirenía Nestali Figueroa con las facultades y obligaciones inherentes á sus cargos, conforme á la Ley. Háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 1,714 del Código de Procedimientos Civiles en el “Periódico Oficial” del Estado y “El Heraldo” de la ciudad de Pachuca. El Sr. Juez lo proveyó y firmó. Doy fe.—Ramírez Castillo.—Adán R. Rubio, Srio.—Rúbrica.”

Y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, expido el presente en Jacala de Ledesma á seis de agosto de mil novecientos nueve. Doy fe.—Adán R. Rubio, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, agosto 17 de 1909.—Recibido, agosto 25 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio ordinario sobre rectificación de una acta del Registro Civil, promovido ante este Juzgado, por el Sr. José María Domínguez, vecino de Omilán, el C. Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice:

Atotonilco el Grande, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos nueve (1909).—Dada cuenta, se ha por admitida la demanda promovida por el Sr. José María Domínguez, en su escrito de doce (12) del que rige, en cuanto en derecho hubiera lugar; y con fundamento de los artículos 901 y 902 del Código de Procedimientos Civiles, y 134 del Civil córrase traslado al Sr. Juez del estado Civil de Omilán, municipalidad del Distrito, de la demanda relacionada, emplazándosele para que, dentro de nueve días, y uno más por razón de la distancia, la conteste en el sentido que lo estimare conveniente; y de acuerdo, y para los efectos del último de los expresados artículos, publíquese durante treinta días la repetida demanda en el “Periódico Oficial” del Estado; bajo el concepto de que se admitirá á contradecirla, á cualquiera persona que se presente con ese propósito. Notifíquese. . . . etc.

Y en cumplimiento del auto preinserto y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado según está mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 13 de mayo de 1909.—Domingo Hernández, Srio. 30-24

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN
CITACION

En la Sección segunda del juicio testamentario del Sr. Elfege P. Caro, vecino que fué del Rancho de Chilaco de esta jurisdicción, y en virtud de la licencia que el Ejecutivo del Estado concedió al Albacea Sr. Donaciano Durán, para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario respectivo; el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito, señaló el término de sesenta días, y mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, á fin de que en el térmi-

no de quince días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten con los justificantes de sus créditos al expresado albacea, para que en su debida oportunidad los liste.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado.

Metztitlán, agosto diecisiete de mil novecientos nueve.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1909.—Recibido, agosto 20 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Habiéndose concedido autorización judicial al Sr. Francisco Cortés tutor de la menor Felipa Cruz para la enajenación de los bienes de ésta que consisten en la cuarta parte del Rancho “La Tarasca” ubicado en el Municipio del Arenal de este Distrito, el C. Lic. Atanasio Martínez, Juez de 1ª instancia de este mismo Distrito que conoce de los autos relativos, ha mandado se inicie el remate de dichos bienes por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, señalándose para el remate el quinto día útil después de la última publicación, sirviendo de base la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centavos en que han sido valorizados.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en demanda de postores.

Actopan, agosto once de mil novecientos nueve.—José Velázquez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 17 de 1909.—Recibido, agosto 20 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIUNGO
EDICTO

En los autos del juicio intestado á bienes del Sr. José Santiago vecino que fué del Municipio de Acaxochitlán, el C. Lic. Ignacio Cejudo y Ormacocha Juez de primera instancia del Distrito, con fecha de ayer, ha concedido licencia á la albacea de dicha sucesión para la faena de inventario y avalúo de bienes por memorias simples y extrajudiciales, fijándole el término de quince días para que los presente, el que se contará desde el siguiente día útil al de la última publicación de los edictos, que por tres veces consecutivas se publicarán en el “Periódico Oficial” del Estado, convocando para dicha diligencia á los interesados en la sucesión de que se trata.

Y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado expido el presente en Tulancingo, á veintinueve de julio de mil novecientos nueve. Doy fe.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1909.—Recibido, agosto 21 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
EDICTO

El C. Lic. Manuel Ramírez Castillo, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por auto fecha de hoy, dió por radicado en este Juzgado, el juicio sucesorio intestamentario, del Sr. Ricardo Ricoy, vecino que fué de esta Villa, y mandó convocar, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de la Ciudad de México, y que se fijará en los lugares de que habla el artículo 1,492 del Código de Procedimientos Civiles, á las personas que creen con derecho á la herencia, para que se presenten deducirlo, durante el término de treinta días, contados desde

de la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala de Ledesma, 10 de agosto de 1909.—*Adán R. Rubio*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, agosto 16 de 1909.—Recibido, agosto 21 de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo Núm. 428 á razón de \$1.00 [un peso] por acción para los Accionistas de esta Compañía, pagadero del 1º de septiembre on adelante.

El pago de este dividendo se hará en México en el Banco Nacional de México, y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 28 de agosto de 1909.—*Jaime Abraham*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1909.—Recibido, agosto 30 de 1909.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., en sesión del 23 del mes próximo pasado, acordó que al estar firmada y presentada al Presidente la propuesta de Contrato de Opción de compra de la Negociación, del Sr. Hugh Rose, citara esta Secretaría á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria. La Secretaría convoca en consecuencia á los Sres. Accionistas para el lunes 13 [trece] de Septiembre á las diez y media a. m. en el Despacho de la Compañía en la Hacienda de Beneficio de Guadalupe, de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo acerca del estado de la Negociación, y de las gestiones de compra de sus propiedades. Lectura, y al proponerlo los Sres. Accionistas, discusión y acuerdo sobre los puntos que señalen del Informe

II. Propuesta de Contrato de Opción sobre compra de las Minas, Haciendas de Beneficio y otras propiedades de la Compañía, del Sr. Hugh Rose. Lectura, discusión y acuerdo.

Para el acuerdo del punto segundo de la Orden del Día se necesita la concurrencia y el voto unánime de cuarenta y cinco mil acciones mínimum, y el Consejo se permite en consecuencia invitar á todos los Sres. Accionistas, á que tengan á bien hacerse representar por sí ó por apoderados en la sesión de la Asamblea General, advirtiéndoles además que el Registro de Accionistas se cerrará tres días antes del día señalado para la sesión, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo, artículo 32 Capítulo VI, de los Estatutos de la Negociación.

Pachuca, 26 de agosto de 1909.—*Jaime Abraham*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1909.—Recibido, agosto 26 de 1909.—*Quiroz*.

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con el Reglamento, se convoca á los Señores Accionistas Avudores de esta Compañía á Junta General Extraordinaria

que se celebrará en la Secretaría, Casa Número 10 de la Calle de Don Juan Manuel, el día 6 del próximo septiembre á las 10 a. m. bajo la siguiente orden del día.

I. Informe de la Junta Directiva.

II. Presentación de cuentas.

III. Dictámen del Inspector.

IV. Reforma de los Estatutos.

V. Eventualmente, renuncia de la Junta Directiva y elección de nueva Junta ó Inspector.

México, agosto 25 de 1909.—El Secretario, *Francisco O'Gorman* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1909.—Recibido, agosto 26 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 665.—El Sr. George A. Hutchins, C. americano, domiciliado en México D. F., solicita la concesión de ocho hectáreas, superficie de seis pertenencias y demasías, para formar el fundo minero que denomina "Adrián" y explotar un criadero de naturaleza y forma de veta que contiene minerales de oro y plata, cuyo rumbo general es de Este á Oeste, situado en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, en el lugar cuyos límites son: por el Norte, la cuadra de la mina denominada "Dos Carlos," por el Este, la que corresponde á la mina "Tom Q.," por el Oeste, las de los fundos mineros llamados "La Mariposa y Anexas" y "Anexas de la Mariposa," y por el Sur con terreno libre. La situación de las pertenencias será demarcada por un rectángulo que, partiendo de la mojonera Noreste de la cuadra correspondiente al fundo "Anexas de la Mariposa," mojonera que es común á la cuadra de "La Mariposa y Anexas" por ser la Sureste de las que le corresponde, mida, sobre el lado Este de dicha cuadra ["Anexas de la Mariposa,"] con rumbo astronómico de S. 44º25' E., seiscientos metros y cien con el rumbo complementario desde la referida mojonera. Las demasías son las que resultan entre las pertenencias solicitadas y las de los fundos mineros citados como colindantes.

El Ingeniero C. Esteban A. Mercenario, residente en México D. F., ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, agosto veinticinco de mil novecientos nueve.—*Ramón M. Rosales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1909.—Recibido, agosto 27 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 666.—El Sr. Manuel Parabeles, español, vecino de esta ciudad, solicita en el barrio de Santa Inés del pueblo de Capula, Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, la concesión de veintiseis hectáreas, superficie de veinticuatro pertenencias y demasías, para formar el fundo minero que denomina "La Perla," y explotar un criadero de naturaleza y forma de veta auro-argentífera situado con rumbo general de Este á Oeste, al Sur de la concesión minera que tiene pedida en compañía del Sr. Juan Thiebes, para la mina "Ampliación de Providencia y San Antonio," concesión cuya solicitud en extracto número 661, se ha publicado en la tabla de avisos de esta Oficina y en los números 53, 54 y 55 del "Periódico Oficial" de este Estado, con fechas 16, 20 y 24 de julio próximo pasado. La situación de las expresadas pertenencias será de modo que queden comprendidas dentro de un rectángulo de ochocientos metros de Este á Oeste, por trescientos de Norte á Sur, y cuyo lado Norte sea una línea que se mida desde la esquina Suroeste de la cuadra de "Ampliación de Providencia y San Antonio," ó sea de la que señala las pertenencias que quedan al Sur y al Poniente de la cuadra de "La Providencia," hasta la línea Sur que

señala las tres pertenencias que se han pedido al Sur de la cuadra de "San Antonio." Las demasías son las que resultan entre las pertenencias que se solicitan y las del fundo que se menciona como colindante.

El Ingeniero C. Narciso Paz, residente en Real del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición, la cual verificará sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, agosto veinte de mil novecientos nueve.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1909.—Recibido, agosto 27 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE AVISO

TERCERA ALMONEDA

No habiéndose verificado la 2ª almoneda citada para hoy, del remate de una finca urbana embargada a la testamentaria de Don Francisco Rivera, vecino que fué de Omilán por adeudo de contribuciones, se ha señalado el día 7 del próximo septiembre a las 10 a. m. para la tercera almoneda que se verificará en esta Administración y en la cual se admitirán las posturas que lleguen a la cantidad de \$121.50 cs. hechas las deducciones de ley.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores. Atotonilco el Grande, agosto 28 de 1909.—*Juvencio Chapa.* 3-1

Recibido, agosto 31 de 1909.—*Quiroz.*

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PACHUCA AVISO

La Señora Matilde Robles ha entregado en esta Jefatura una halaja que se encontró tirada en la calle, lo que se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que se crea con derecho a ella, se sirva pasar a esta misma para que le sea entregada, previa justificación de su propiedad.

Pachuca, agosto 25 de 1909.—*Carlos González.—Eduardo Espinosa, Sio.* 3-2

Recibido, agosto 27 de 1909.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE AVISO

2ª ALMONEDA

No habiendo tenido verificativo la primera almoneda citada para hoy, del remate de una finca urbana ubicada en Velasco, del Municipio de Omilán, embargada al Sr. Gregorio Ruiz por adeudo de contribuciones, se convocan postores para la segunda almoneda que tendrá lugar en los estrados de esta Administración el día 1.º del entrante septiembre a las 10 a. m.; en la inteligencia de que serán admisibles las posturas que lleguen a la cantidad de..... \$202.50 cs. que resulta después de hecha la deducción que marca la ley.

Atotonilco, 23 de agosto de 1909.—*Juvencio Chapa.* 1-1

Recibido, agosto 28 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositada una novillona bragada, co-

mo de dos años y medio, sin fierro, teniendo por señal la oreja izquierda mocha. El aludido animal fué valuado por peritos en la cantidad de \$8.00 ocho pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Misión, 5 de agosto de 1909.—*Porfirio Rubio.—Gontrán Rubio, Srio.* 16-1º-16-1º

Recaudación de Rentas.—la Misión.—Derechos enterados, agosto 9 de 1909.—Recibido, agosto 14 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentra depositada una mula golondrina de regular alzada, marcada en el cachete, pescuezo y pierna al lado de montar con las marcas que constan en el expediente respectivo, valuada por peritos nombrados al efecto en la suma de \$80.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, julio 27 de 1909.—*Emeterio Maldonado.—Guadalupe Ramírez, Srio.* 1º-16-1º-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1909.—Recibido, julio 29 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentran en el Corral de Consejo tres toros como de dos años de edad, uno color pinto, otro colorado y el último prieto bosco, ambos sin marca el primero orejano, el segundo de arete y el tercero rajadas las orejas, cuyos animales han sido valuados por peritos nombrados al efecto en \$16.00 cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, julio 27 de 1909.—*Emeterio Maldonado.—Guadalupe Ramírez, Srio.* 1º-16-1º-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1909.—Recibido, julio 29 de 1909.—*Quiroz.*

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar a todos sus favorecidos la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán a la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo a los Precios:

De Chihuahua a	Nueva York	y regreso	\$214.00	Moneda	Mexicana
"	Philadelphia	"	204.30	"	"
"	Washington, D. C.	"	188.30	"	"
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	"	"
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	"	"
"	Chicago, Ill.	"	131.20	"	"
"	Baltimore, Md.	"	162.30	"	"
"	Cincinnati, O.	"	152.40	"	"
"	Denver, Colo.	"	126.60	"	"
"	Hot Springs, Ark.	"	112.20	"	"
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	"	"
"	New Orleans, La.	"	98.30	"	"
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	"	"

Si se desean obtener más informes ocurran al agente más próximo a él

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajes.

México, D. F.